



**Área de Cultura y Ciudadanía.- Organismo Autónomo Casa de la Provincia
Aprobación de las Bases y Convocatoria del concurso de méritos correspondiente
a la Oferta Excepcional de Empleo Público de Estabilización de Empleo Temporal
del Organismo Autónomo Casa de la Provincia de la Diputación Provincial de
Sevilla en el marco de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre.**

Por Resolución de la Presidencia número 47/2022, de 15 de diciembre, se aprueban las Bases y Convocatoria del concurso de méritos correspondiente a la Oferta Excepcional de Empleo Público de Estabilización de Empleo Temporal del Organismo Autónomo Casa de la Provincia de la Diputación Provincial de Sevilla en el marco de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, cuyo contenido se transcribe a continuación:

“Por Resolución n.º 10/22 de 17 de mayo, publicada en el “Boletín Oficial” de la Provincia de Sevilla n.º 117, de 24 de mayo de 2022, se aprobó la Oferta de Empleo Público de Estabilización de Empleo Temporal del Organismo Autónomo Casa de la Provincia de la Diputación Provincial de Sevilla, CASA DE LA PROVINCIA, con fundamento en la tasa adicional autorizada por el artículo 2.1 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre. Dicha norma tiene, entre otros objetivos, el de situar la tasa de temporalidad estructural por debajo del 8 por ciento en el conjunto de las Administraciones Públicas españolas, habiendo establecido con carácter excepcional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 61.6 y 7 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, que los procesos selectivos para la provisión de las plazas que cumplieren los requisitos establecidos en las Disposiciones adicionales 6ª y 8ª de la citada Ley se hiciesen mediante el sistema de concurso de méritos.

Por tanto, procede aprobar las Bases que regulan el Concurso de méritos correspondientes a la Oferta excepcional de Estabilización de Empleo Temporal y convocar los procesos selectivos correspondientes del Organismo Autónomo Casa de la Provincia, siguiendo los mismos criterios asumidos por Resolución de la Diputación Provincial de Sevilla N° 1843/22, de 18 de abril, conforme a los acuerdos asumidos en su Mesa General de Negociación.

Considerando lo establecido en el artículo 61.6 del TREBEP, así como en la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, y en particular su Disposición Adicional 8ª, de conformidad con lo que antecede, y visto Informe de Intervención de fecha 1 de diciembre de 2022; el Presidente de la Diputación Provincial de Sevilla y de su Organismo Autónomo Casa de la Provincia, en base al artículo 9 apdo. 9º de sus Estatutos, **RESUELVE:**

PRIMERO. - Aprobar las Bases y convocatoria por las que habrá de regirse el sistema selectivo de Concurso de méritos del personal laboral correspondiente a la Oferta excepcional de Empleo Público de Estabilización de Empleo Temporal, enmarcada en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, del Organismo Autónomo Casa de la Provincia que se recoge a continuación.

Código Seguro De Verificación	b/c+DfyHjgxNHY+YjzRS8Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	16/12/2022 11:21:23
Observaciones		Página	1/16
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/b/c+DfyHjgxNHY+YjzRS8Q==		



SEGUNDO. - Publicar las presentes Bases de las pruebas selectivas y convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y Boletín Oficial del Estado.

BASES

PRIMERA. - NORMAS GENERALES.

1.1.- Objeto de la convocatoria.

1. El objeto de las presentes Bases es la regulación de los procedimientos que regirán la convocatoria del concurso de méritos del personal laboral correspondiente a la Oferta excepcional de Empleo Público de Estabilización de Empleo Temporal, amparada en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, del Organismo Autónomo Casa de la Provincia de la Diputación Provincial de Sevilla.

2. En el Anexo I de la presente Resolución se relacionan las plazas incluidas en la mencionada Oferta de Empleo Público aprobada mediante la Resolución n.º 10/22 de 17 de mayo.

El proceso selectivo del Concurso de méritos correspondiente a la Oferta de Empleo Público de Estabilización de Empleo Temporal se realizará garantizando el cumplimiento de los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, recogidos, asimismo, en el art. 55.1 del TREBEP, a los que se añaden los relacionados a continuación (art. 55.2 TREBEP):

Todos los ciudadanos tienen derecho al acceso al empleo público de acuerdo con los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, y de acuerdo con lo previsto en el presente Estatuto y en el resto del ordenamiento jurídico.

- a) Publicidad de las convocatorias y de sus bases.
- b) Transparencia.
- c) Imparcialidad y profesionalidad de los miembros de los órganos de selección.
- d) Independencia y discrecionalidad técnica en la actuación de los órganos de selección.
- e) Adecuación entre el contenido de los procesos selectivos y las funciones o tareas a desarrollar.
- f) Agilidad, sin perjuicio de la objetividad, en los procesos de selección.

1.2.- Normativa aplicable.

1. El proceso selectivo se regirá por lo establecido en estas Bases y por lo dispuesto en las siguientes normas: Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público; Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP); Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores; Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado, de aplicación supletoria a la Administración

Código Seguro De Verificación	b/c+DfyHjgxNHY+YjzRS8Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	16/12/2022 11:21:23
Observaciones		Página	2/16
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/b/c+DfyHjgxNHY+YjzRS8Q==		



Local; Decreto 2/2002 de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía; Real Decreto 365/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Situaciones Administrativas de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; Ley 30/84, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas; Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; Ordenanza reguladora del uso de los medios electrónicos en la Diputación Provincial de Sevilla y sus Entes Instrumentales.

2. Asimismo, la presente convocatoria tiene en cuenta el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres por lo que se refiere al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el TREBEP, el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el TRET, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de mujeres y hombres, la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, modificada por la Ley 9/2018, de 8 de octubre .

3. Las presentes Bases vincularán a la Administración, al Tribunal que ha de valorar los méritos y a quienes participen en el Concurso de méritos, y solo podrán ser modificadas con sujeción estricta a las normas de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. Se procurará, con carácter preferente la utilización de los medios informáticos y telemáticos disponibles para agilizar las convocatorias, y se adoptarán medidas concretas en orden a la reducción de cargas administrativas.

5. Las personas participantes en el proceso selectivo tendrán la obligación de relacionarse a través de medios electrónicos, debiendo realizar la presentación de las solicitudes y documentación y, en su caso, la subsanación y los procedimientos de impugnación de las actuaciones del proceso selectivo a través de medios electrónicos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.2 de la Ordenanza reguladora del uso de los medios electrónicos en la Diputación Provincial de Sevilla y sus Entes Instrumentales.

6. Finalmente, se ha tenido en cuenta lo dispuesto en la Disposición adicional cuarta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, en relación a las medidas de agilización de los procesos selectivos.

1.3.- Relaciones con la ciudadanía.

A lo largo del proceso selectivo, toda la información relacionada con los diferentes aspectos de su desarrollo se publicará en la página web www.dipusevilla.es **Sede Electrónica OEP Estabilización Casa de la Provincia.**

1.4.- Sistema selectivo.

De conformidad con lo previsto en el artículo 61.6 del TREBEP y en la Disposición Adicional sexta de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, el sistema selectivo para la

Código Seguro De Verificación	b/c+DfyHjgxNHY+YjzRS8Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	16/12/2022 11:21:23
Observaciones		Página	3/16
Uri De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/b/c+DfyHjgxNHY+YjzRS8Q==		



provisión de las plazas contempladas en el Anexo I de la presente Resolución, será el de Concurso de méritos.

1.5.- Publicación.

Las presentes Bases y convocatoria se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y en la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Sevilla **Sede Electrónica OEP Estabilización Casa de la Provincia**.

Asimismo, se publicará extracto de las mismas en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el Boletín Oficial del Estado.

SEGUNDA. - REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES.

Para la admisión al presente proceso selectivo, las personas aspirantes deben poseer al día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantener hasta el momento de la toma de posesión o suscripción del contrato, los siguientes requisitos:

1. Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de la posibilidad de participación de las personas de nacionalidad de otros Estados, de acuerdo con lo establecido en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, con el alcance y efectos en él previstos.

2. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

3. Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

4. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.

En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

5. Poseer la titulación exigida para el Grupo Económico de conformidad con lo establecido en el Anexo II.

En el caso de que, durante el plazo para presentar la solicitud, la persona aspirante no tuviera el título oficial -por motivo de estar tramitándose su expedición-, no se considerará válido estar en posesión sólo del certificado de abono de derecho de expedición de título, sino que es necesario que posea una "Certificación supletoria provisional" del Título Oficial, que será emitida por el Organismo correspondiente de acuerdo con los trámites establecidos por el Centro Educativo correspondiente.

En el supuesto de estar en posesión de un título equivalente al exigido o exigidos en la convocatoria, tras la celebración del proceso selectivo -durante el plazo para presentar la documentación acreditativa del cumplimiento de requisitos- la persona aspirante habrá de

Código Seguro De Verificación	b/c+DfyHjgxNHY+YjzRS8Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	16/12/2022 11:21:23
Observaciones		Página	4/16
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/b/c+DfyHjgxNHY+YjzRS8Q==		



alegar la norma que establezca la equivalencia o, en su defecto, acompañar certificado expedido por el órgano competente del Centro Educativo que acredite la citada equivalencia.

Las personas aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero, deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial de homologación a título habilitante español, o certificado de su equivalencia a titulación y a nivel académico universitario oficial.

TERCERA. - SOLICITUDES Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.

3.1.- Presentación de solicitudes.

La presentación de las solicitudes **deberá realizarse de manera telemática.**

En virtud del artículo 66.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, se han establecido modelos específicos de solicitud de participación para cada uno de los procesos selectivos -que serán obligatorios para todas las personas aspirantes-, correspondientes a las **plazas de igual denominación o equivalente** a la que opta.

Se entiende que son **plazas de igual denominación o equivalente** a la que se opta las plazas de “Titulado Superior Licenciado en Derecho (Técnico) y Técnico Superior”, de “Titulado Superior (Técnico de Biblioteca y Actividades Culturales) y Licenciado Coordinador de Biblioteca” y “Operario de Servicios Generales y Operario de Mantenimiento”.

No deberá presentarse en ningún caso la solicitud genérica (disponible en la Sede Electrónica), siendo exclusivamente válida la generada a través de los modelos específicos para cada proceso, puestos a disposición en la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Sevilla www.dipusevilla.es **Sede Electrónica OEP Estabilización Casa de la Provincia.**

La no cumplimentación de la solicitud de conformidad con lo indicado anteriormente será motivo de exclusión en las listas provisionales de personas admitidas y excluidas, abriéndose el plazo de subsanación establecido en el apartado segundo de la Base cuarta, en caso de que no se hubiese cumplimentado correctamente.

Las personas aspirantes quedarán vinculadas a los datos que hayan hecho constar en su solicitud.

La documentación a cumplimentar y presentar, en soporte electrónico, para la admisión en el proceso selectivo correspondiente es la siguiente:

- Solicitud específica de participación en el proceso selectivo correspondiente a las plazas de igual denominación a la que se opta, con las equivalencias reseñadas. Todos los méritos alegados deberán poseerse en la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes del proceso selectivo.

- En su caso, documentos que acrediten los méritos de baremación correspondientes a otra Administración Pública distinta del Organismo Autónomo Casa de la Provincia.

Código Seguro De Verificación	b/c+DfyHjgxNHY+YjzRS8Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	16/12/2022 11:21:23
Observaciones		Página	5/16
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/b/c+DfyHjgxNHY+YjzRS8Q==		



Para llevar a cabo la presentación electrónica, la persona aspirante ha de poseer algunos de los medios de identificación electrónica contemplados en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, accediendo a la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Sevilla www.dipusevilla.es **Sede Electrónica OEP Estabilización Casa de la Provincia.**

3.2.- Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo para presentar las solicitudes será de **VEINTE DÍAS HÁBILES** contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el **Boletín Oficial del Estado**.

Si una incidencia técnica debidamente acreditada afectara de manera sensible el proceso de presentación de solicitudes, el órgano convocante podrá acordar la ampliación del plazo de presentación de solicitudes o la cumplimentación y presentación sustitutoria, lo que, en su caso, se publicará, en la Sede Electrónica citada.

3.3.- Protección de datos.

1. De conformidad con el Reglamento Europeo de Protección de Datos Personales y la Ley Orgánica 3/2018, de Protección de Datos Personales y garantía de derechos digitales, los datos de carácter personal recogidos en la solicitud de los aspirantes serán objeto de tratamiento por el Organismo Autónomo Casa de la Provincia de la Diputación Provincial de Sevilla, como responsable. La información sobre dicho tratamiento y ejercicio de los derechos viene recogida en el Registro de Actividades de Tratamiento publicado en la página web de la Diputación Provincial de Sevilla y de la Casa de la Provincia.

2. El órgano responsable del fichero y responsable del tratamiento es el Organismo Autónomo Casa de la Provincia de la Diputación Provincial de Sevilla, ante el cual se podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento, así como retirar su consentimiento.

3. Con la firma de la solicitud, la persona aspirante consiente el tratamiento de datos personales en ella contenidos, que se restringirá a la finalidad mencionada y no serán cedidos salvo los supuestos previstos por la Ley.

4. El tratamiento de los datos para la finalidad mencionada incluye la publicación oficial en los Boletines Oficiales correspondientes, e-tablón y Página Web de la Corporación, de los datos de carácter personal referidos a nombre, apellidos y documento nacional de identidad, necesarios para facilitar a las personas interesadas la información relativa a la publicación de la lista de personas admitidas y excluidas y desarrollo de la convocatoria.

Además, dicho tratamiento también comprende la posibilidad de ponerse en contacto con la persona aspirante a través del correo electrónico y/o número de teléfono facilitado por ésta, con objeto de agilizar y facilitar trámites de los procedimientos selectivos correspondientes.

CUARTA. - ADMISIÓN DE ASPIRANTES Y ORDEN DE ACTUACIÓN.

1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, se dictará Resolución, declarando aprobadas las listas provisionales de personas admitidas y excluidas, así como las causas de su exclusión, en su caso. La Resolución se publicará en el Boletín Oficial de la

Código Seguro De Verificación	b/c+DfyHjgxNHY+YjzRS8Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	16/12/2022 11:21:23
Observaciones		Página	6/16
Uri De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/b/c+DfyHjgxNHY+YjzRS8Q==		



Provincia y se insertará en la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Sevilla en “OEP Estabilización de Empleo Temporal de Casa de la Provincia” en el apartado correspondiente a las plazas de igual denominación o equivalente a la que se opta.

2. Al objeto de subsanar las causas que hayan motivado su exclusión u omisión de las citadas listas, las personas aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de las listas en el Boletín Oficial de la Provincia, para que aleguen y presenten la documentación que a su derecho convenga.

La subsanación se realizará y presentará electrónicamente mediante Modelo de Solicitud de Instancia genérica disponible en la **Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Sevilla**, anexando al mismo la documentación justificativa correspondiente.

Quienes, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión, se excluirán definitivamente de la participación en el proceso selectivo.

3. Transcurrido el plazo establecido para la subsanación, se dictará Resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en la **Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Sevilla Oferta Pública Estabilización Casa de la Provincia** declarando aprobadas las listas definitivas de personas admitidas y excluidas.

4. En las listas definitivas se decidirá acerca de las alegaciones planteadas por las personas interesadas en el procedimiento sobre su exclusión u omisión en las listas provisionales, sirviendo su publicación como notificación a quienes hayan efectuado alegaciones.

5. La Resolución por la que se declaren aprobadas las listas definitivas de personas admitidas y excluidas, y en la que se determina la composición del Tribunal de Selección, agotará la vía administrativa.

Contra la citada Resolución cabrá interponer recurso de reposición, con carácter potestativo, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, significándose que en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer el contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, no pudiendo simultanearse ambos recursos.

QUINTA. - TRIBUNAL.

1. El Tribunal estará constituido por un número impar de miembros, no inferior a cinco, debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes, y en su composición se velará por el cumplimiento del principio de especialidad, siendo su composición la siguiente:

- Presidencia: persona designada por la Presidencia del Organismo, a propuesta de la Diputación Provincial de Sevilla, entre personal funcionario de carrera o personal laboral fijo.

Código Seguro De Verificación	b/c+DfyHjgxNHY+YjzRS8Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	16/12/2022 11:21:23
Observaciones		Página	7/16
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/b/c+DfyHjgxNHY+YjzRS8Q==		



- Vocalías: cuatro Vocales, a designar por la Presidencia del Organismo, a propuesta de la Diputación Provincial de Sevilla, entre personal funcionario de carrera o personal laboral fijo.

- Secretaría: quien ostente la Secretaría del Organismo, pudiendo designar para el cargo a otro funcionario o funcionaria de carrera, con voz y sin voto.

2. Las personas que compongan el Tribunal deberán poseer titulación o especialización igual o superior a la de la plaza convocada.

3. Se constituirá un único Tribunal de selección para todos los Grupos económicos del personal laboral del Organismo (Grupos V, III y I), siendo su composición aprobada por Resolución de la Presidencia del Organismo a propuesta de la Diputación Provincial de Sevilla.

4. El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; en la Ley 19/2013, de 9 de noviembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, y en las demás disposiciones vigentes.

5. Corresponde al Tribunal la valoración de los méritos de las personas aspirantes, así como la consideración, verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir, debiendo adoptar al respecto las decisiones motivadas que se estimen pertinentes.

En virtud del principio de transparencia, en las actas de sus reuniones se deberá dejar constancia de todo acuerdo que afecte a la determinación de las puntuaciones otorgadas a cada persona participante.

Asimismo, en el Acta correspondiente a la última sesión de reunión del Tribunal, una vez concluido el proceso selectivo, se deberá dejar constancia de la manifestación expresa del Tribunal con la identificación nominal de la propuesta de contratación como personal laboral fijo.

6. El Tribunal deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y tenderán en su composición a la paridad entre mujeres y hombres, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 53 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad efectiva de mujeres y hombres, y en el artículo 60.1 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Del mismo modo, aplicarán en su actuación los principios de austeridad y agilidad a la hora de ordenar el desarrollo de los procesos selectivos, sin perjuicio del cumplimiento de los principios de actuación establecidos en el artículo 55 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

El personal de elección o de designación política, el personal funcionario interino y el personal eventual no podrá formar parte de los órganos de selección, siendo la pertenencia al mismo a título individual, sin que pueda ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Código Seguro De Verificación	b/c+DfyHjgxNHY+YjzRS8Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	16/12/2022 11:21:23
Observaciones		Página	8/16
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/b/c+DfyHjgxNHY+YjzRS8Q==		



7. Las personas que formen parte de un Tribunal son responsables del estricto cumplimiento de las Bases de la convocatoria y de los plazos establecidos legalmente.

8. Para la válida constitución de un Tribunal, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia de quienes ostenten la Presidencia y la Secretaría o, en su caso, de quienes les sustituyan, y la de la mitad, al menos, de sus miembros.

Las Actas serán firmadas en exclusiva por quienes ostenten la Presidencia y la Secretaría del Tribunal, o en su caso, por las personas que les sustituyan.

9. El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a las personas aspirantes para que acrediten su identidad. Si en cualquier momento del proceso selectivo llegara a conocimiento del Tribunal que alguna de las personas aspirantes no cumple todos los requisitos exigidos por las presentes Bases, previa audiencia de la persona interesada, deberá proponer su exclusión a la Presidencia del Organismo, indicando las inexactitudes o falsedades formuladas por la persona aspirante en la solicitud de admisión a este proceso selectivo, a los efectos procedentes.

10. En ningún caso, el Tribunal podrá proponer para su nombramiento o contratación un número superior de personas aprobadas al de las plazas convocadas, sin perjuicio de lo dispuesto en el segundo párrafo de la Base octava.

11. El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las presentes Bases, para decidir respecto a lo no contemplado en las mismas, así como para incorporar especialistas en caso de requerir el asesoramiento técnico de los mismos, quienes actuarán con voz, pero sin voto.

También, podrán nombrar personal que colabore temporalmente en el desarrollo del procedimiento de selección, con las competencias de ejecución material y ordenación administrativa que le atribuya el Tribunal y que ejercerá sus funciones de conformidad con las instrucciones que éste le curse al efecto.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las presentes Bases, para decidir respecto a lo no contemplado en las mismas.

12. Contra las resoluciones adoptadas por el Tribunal podrá interponerse recurso de alzada o cualquier otro de conformidad con la legalidad vigente, que no suspenderán la tramitación de los procedimientos selectivos correspondientes. La presentación se hará a través de los medios electrónicos habilitados y permitidos por la Ley.

Asimismo, las personas aspirantes podrán presentar reclamaciones ante el propio órgano de selección dentro del plazo improrrogable de **CINCO DÍAS NATURALES** desde el día siguiente a la publicación en Sede Electrónica de la puntuación obtenida por las personas aspirantes. Dichas reclamaciones, que sí tendrán efecto suspensivo, solo podrán ser presentadas en el Registro General de la Diputación Provincial de Sevilla de forma telemática.

Toda reclamación que se presente por las personas aspirantes a las puntuaciones acordadas por el Tribunal de Selección tras la valoración de méritos en la fase de Concurso, serán resueltas por el citado Tribunal en sesión convocada al efecto y serán publicadas mediante anuncio en la Sede Electrónica de la página web ya indicada,

Código Seguro De Verificación	b/c+DfyHjgxNHY+YjzRS8Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	16/12/2022 11:21:23
Observaciones		Página	9/16
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/b/c+DfyHjgxNHY+YjzRS8Q==		



sirviendo dicha publicación de notificación, a todos los efectos, a quienes hayan efectuado alegaciones y, a todas las personas aspirantes, en cuanto a la puntuación obtenida.

13. Las personas que formen parte del Tribunal serán retribuidas conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio o la que en su caso la sustituya. En los mismos términos serán retribuidas, de existir, las personas especialistas-asesoras del Tribunal. El personal colaborador, en su caso, percibirá sus retribuciones en los mismos términos que dispone la Resolución de Presidencia de la Diputación Provincial de Sevilla n.º 5966/2019 de 18 de noviembre, o la que, en su caso, la sustituya.

14. El Tribunal se ajustará en su actuación a lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y deberá guardar sigilo de sus deliberaciones en todas las fases del proceso selectivo.

15. El Tribunal, a efectos de comunicaciones y demás incidencias, tendrá su sede en los Servicios Centrales de la Diputación Provincial de Sevilla, Avenida Menéndez y Pelayo, n.º 32, 41071 Sevilla, debiendo dirigirse a los mismos a través del Registro sito en la misma dirección.

SEXTA.- DESARROLLO, PUNTUACIÓN DEL CONCURSO DE MÉRITOS Y RECLAMACIONES.

6.1.- Desarrollo.

Tras la publicación en BOP de las listas definitivas de personas aspirantes admitidas y excluidas, se convocará el Tribunal de Selección del personal laboral, de acuerdo con la Base Quinta, apartado Tercero, al objeto de proceder a la baremación de los méritos relacionados con los servicios prestados como personal funcionario interino o personal contratado laboral en la categoría de plaza a la que opta.

El tiempo de prestación de servicios desarrollado en el Organismo Autónomo Casa de la Provincia será aportado de oficio por la Secretaría del mismo y referido siempre a la fecha de terminación del plazo de admisión de instancias.

Los documentos acreditativos del tiempo de prestación de servicios desarrollado en otras Administraciones Públicas habrán de ser aportados - de conformidad con lo establecido en el apartado 4 de esta Base -, durante el plazo de **20 DÍAS HÁBILES** establecido para la presentación de solicitudes al presente proceso selectivo.

6.2.- Baremación del Concurso de méritos.

A continuación, se establecen los méritos que van a ser objeto de baremación, todos ellos relacionados con la **experiencia profesional**, teniendo en cuenta que el objetivo de los procesos selectivos de carácter excepcional de Estabilización de Empleo Temporal de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, de conformidad con las Disposiciones Adicionales 6ª y 8ª, es reducir la temporalidad de los empleados públicos con una alta antigüedad, a fin de posibilitar su estabilización, de ahí que se considere crucial la experiencia acumulada a lo largo de toda la trayectoria profesional en las Administraciones Públicas, y más en concreto en este Organismo, siendo así que los méritos a valorar se centren en la citada experiencia, al haber sido ésta la que, al haberse prolongado en el tiempo, ha dado lugar a este proceso excepcional, y todo ello en cumplimiento de la doctrina del TJUE.

Código Seguro De Verificación	b/c+DfyHjgxNHY+YjzRS8Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	16/12/2022 11:21:23
Observaciones		Página	10/16
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/b/c+DfyHjgxNHY+YjzRS8Q==		



1. Solo serán tenidos en cuenta en las plazas de igual denominación o equivalentes a la que se opta los servicios prestados como personal funcionario interino o como laboral temporal, cualquiera que sea la modalidad del nombramiento interino, contratación temporal o situación equivalente de temporalidad.

2. Solo será tenida en cuenta la experiencia en las plazas de igual denominación a la que se opta, con las siguientes salvedades:

- Se unifica la experiencia en las categorías de “Titulado Superior Licenciado en Derecho (Técnico) y Técnico Superior”

- Se unifica la experiencia en las categorías de “Titulado Superior (Técnico de Biblioteca y Actividades Culturales) y Licenciado Coordinador de Biblioteca”

- Se unifica la experiencia en las categorías de “Operario de Servicios Generales y Operario de Mantenimiento”

3. Todos los méritos deberán poseerse en la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes.

4. Todas las puntuaciones se redondearán al tercer decimal, superior o inferior según si el cuarto es igual o mayor que cinco o menor.

5. Méritos que se computan (máximo 100 puntos):

EXPERIENCIA EN LAS PLAZAS DE IGUAL DENOMINACIÓN A LA QUE SE OPTA O SU EQUIVALENTE	CASA DE LA PROVINCIA	OTRA ADMINISTRACIÓN
Servicios prestados desde 01/01/2016 a la fecha de último día de la convocatoria.	0,666 / mes	0,222 / mes
Servicios prestados desde 01/01/2006 hasta 31/12/2015	0,333 / mes	0,111 / mes
Servicios prestados anteriores a 31/12/2005	0,160 / mes	0,055 / mes

La experiencia en las plazas de igual denominación o equivalentes a la que se opta ha de ser entendida con independencia de la vinculación funcional o laboral en la que se haya prestado, acreditándose según lo dispuesto en la presente Base.

No se computarán como méritos, la experiencia en Fundaciones Públicas, Empresas Públicas, Sociedades Mercantiles, Agencias Públicas Empresariales y Cámaras de Comercio.

6.3.- Criterios de desempate.

En caso de empate en la puntuación de concurso de méritos, los criterios de desempate serán, por este orden:

- Ocupación, en su caso, el último día del plazo de presentación de las solicitudes de

Código Seguro De Verificación	b/c+DfyHjgxNHY+YjzRS8Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	16/12/2022 11:21:23
Observaciones		Página	11/16
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/b/c+DfyHjgxNHY+YjzRS8Q==		



participación, de alguna de las plazas de igual denominación o equivalentes a la que se opte en el Organismo Autónomo Casa de la Provincia objeto de la convocatoria.

- Mayor experiencia, sin limitación alguna, en las plazas de igual denominación o equivalentes a las que se opte en el Organismo Autónomo Casa de la Provincia.
- Mayor experiencia, sin limitación alguna, en las plazas de igual denominación o equivalentes a las que se opte en otras Administraciones Públicas.
- Mayor edad.
- Sexo más subrepresentado en las plazas de igual denominación o equivalentes a las que se opte.

6.4.- Acreditación de los méritos relativos a la experiencia profesional.

a) Criterios generales:

En la Baremación de los servicios prestados, la jornada será tenida en cuenta a tiempo completo, haya sido desarrollada a tiempo parcial o total, despreciándose las fracciones de tiempo de servicios inferiores a un mes.

b) Los servicios prestados en el Organismo Autónomo Casa de la Provincia no habrán de ser acreditados por las personas aspirantes, de conformidad con el apartado uno de la presente Base, siendo éstos aportados de oficio por la Secretaría del Organismo.

c) Los servicios prestados en otras Administraciones Públicas:

La experiencia profesional se acreditará a través de certificado de servicios prestados emitido por el órgano competente de la Administración donde se hubiesen efectuado, indicándose la **denominación de la plaza**, el **grupo de clasificación**.

6.5.- Alegaciones a las puntuaciones otorgadas por el Tribunal de Selección.

Una vez baremados los méritos correspondientes al Concurso, el Tribunal de Selección publicará en la Sede Electrónica un anuncio con las puntuaciones obtenidas por las personas aspirantes.

El plazo para presentar alegaciones frente a las mencionadas puntuaciones será de **CINCO DÍAS NATURALES** a partir del día siguiente a la publicación en Sede Electrónica de las mismas.

6.6.- Lista definitiva de Personal seleccionado.

Convocado, en su caso, el Tribunal calificador para resolver las alegaciones a las puntuaciones, éste publicará posteriormente en la Sede Electrónica, la resolución de las alegaciones y la lista definitiva de personas aprobadas, con indicación de la puntuación definitiva obtenida, elevándose a la Presidencia del Organismo.

Dicha propuesta, que tendrá carácter vinculante, debe responder al orden de prelación según aquellas personas aspirantes que hubieran obtenido mayor puntuación, a las que les serán adjudicadas las plazas.

Código Seguro De Verificación	b/c+DfyHjgxNHY+YjzRS8Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	16/12/2022 11:21:23
Observaciones		Página	12/16
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/b/c+DfyHjgxNHY+YjzRS8Q==		



SÉPTIMA. - PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

Las personas aprobadas a que se refiere la Base anterior aportarán, por medios electrónicos, utilizando para ello el modelo de instancia genérica disponible en la **Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Sevilla**, y dentro del plazo de **VEINTE DÍAS HÁBILES**, a contar desde el día siguiente a aquel en que se hiciera pública la lista definitiva de personas aprobadas, los documentos acreditativos de los requisitos exigidos en las bases Segunda y Tercera.

Quienes, dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación requerida, o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser contratados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en la que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud o documentación aportada para tomar parte en el proceso de selección. En este caso se procederá conforme a lo dispuesto en el siguiente párrafo de la presente Base.

Con el fin de asegurar la cobertura de la totalidad de las plazas convocadas, cuando se produzcan renuncias, o cuando alguna de las personas seleccionadas carezca de los requisitos señalados en la Base Segunda, o habiendo sido contratada no aceptase el contrato en el plazo previsto en la Base Octava, la Presidencia del Organismo podrá contratar a las personas aspirantes que sigan por orden de puntuación a las personas propuestas para su posible contratación.

OCTAVA. - CONTRATACIÓN COMO PERSONAL LABORAL FIJO.

Transcurrido el plazo de presentación de documentos, la Presidencia del Organismo resolverá la contratación como personal laboral fijo a favor de las personas que, habiendo superado el proceso selectivo, cumplan los requisitos exigidos en la convocatoria, y serán objeto de publicación en el "Boletín Oficial" de la Provincia (BOP) de Sevilla.

La persona aspirante que, sin causa justificada, no acudiera a suscribir su contrato de trabajo en el plazo señalado, perderá todo derecho que pudiese haber adquirido, pudiendo ser llamada la siguiente persona candidata por orden de puntuación de la calificación final.

Dicho plazo será de **TRES DÍAS HÁBILES**, si no implica cambio de residencia de la persona empleada, o de un mes, si comporta cambio de residencia o el reingreso al servicio activo.

Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de contratación deberá computarse desde dicha publicación.

El cómputo de los plazos de aceptación del contrato se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que hayan sido concedidos a los interesados, salvo que, por causas justificadas, el órgano convocante acuerde suspender el disfrute de los mismos.

Efectuada la suscripción del contrato, el plazo se considerará como de servicio activo a todos los efectos, excepto en los supuestos de reingreso desde la situación de excedencia voluntaria o excedencia por cuidado de hijos una vez transcurrido el primer año.

Código Seguro De Verificación	b/c+DfyHjgxNHY+YjzRS8Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	16/12/2022 11:21:23
Observaciones		Página	13/16
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/b/c+DfyHjgxNHY+YjzRS8Q==		



La ejecución de este proceso selectivo no generará Bolsa de Empleo Temporal, teniendo en cuenta el carácter excepcional del mismo.

NOVENA. - IMPUGNACIONES.

Sin perjuicio de su revisión de oficio, contra las presentes Bases se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Presidencia de la Diputación Provincial de Sevilla, en el plazo de un mes, o bien directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso- Administrativo de Sevilla, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 10.1.a), en relación con el artículo 8.2.a), de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, significándose que, en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer el contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, no pudiendo simultanearse ambos recursos.

Los actos administrativos que se deriven de las respectivas convocatorias, de sus Bases y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por las personas interesadas en los casos y en la forma establecidos por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra las resoluciones y actos de los órganos de selección y sus actos de trámite que impidan continuar el procedimiento o produzcan indefensión, se podrá interponer recurso de alzada ante la Presidencia de la Diputación Provincial de Sevilla, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la citada Ley.

Código Seguro De Verificación	b/c+DfyHjgxNHY+YjzRS8Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	16/12/2022 11:21:23
Observaciones		Página	14/16
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/b/c+DfyHjgxNHY+YjzRS8Q==		



ANEXO I
CONVOCATORIAS POR GRUPOS Y PLAZAS DE DENOMINACIÓN EQUIVALENTE
GRUPO V

PLAZA	NÚMERO DE PLAZAS LABORALES	TOTAL
Titulado Superior Licenciado en Derecho (Técnico) Técnico Superior	1	1
Titulado Superior (Técnico de Biblioteca y Actividades Culturales) Licenciado coordinador de biblioteca	1	1

GRUPO III

PLAZA	NÚMERO DE PLAZAS LABORALES	TOTAL
Administrativo	1	1

GRUPO I

PLAZA	NÚMERO DE PLAZAS LABORALES	TOTAL
Operario de Servicios Generales Operario de Mantenimiento	1	1

Código Seguro De Verificación	b/c+DfyHjgxNHY+YjzRS8Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	16/12/2022 11:21:23
Observaciones		Página	15/16
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/b/c+DfyHjgxNHY+YjzRS8Q==		



ANEXO II
REQUISITO DE TITULACIÓN POR PLAZAS DE DENOMINACIÓN EQUIVALENTE

PLAZA	TITULACIÓN
Titulado Superior Licenciado en Derecho (Técnico) Técnico Superior	Título de estudios oficiales de Licenciatura o Grado en Derecho.
Titulado Superior (Técnico de Biblioteca y Actividades Culturales) Licenciado coordinador de biblioteca	Título de estudios oficiales de Licenciatura o Grado en Filología, Humanidades, Historia del Arte, Biblioteconomía, Documentación o equivalente.
Administrativo	Título de Bachiller Superior, BUP, Técnico Superior de Formación Profesional, Formación Profesional de Segundo Grado o equivalente.
Operario de Servicios Generales Operario de Mantenimiento	De acuerdo con la Disposición Adicional 6ª del TREBEP, no se exige estar en posesión de ninguna de las titulaciones previstas en el sistema educativo".

Lo que se comunica para general conocimiento, significándose que contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa podrá interponerse, alternativamente, o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de esta resolución, ante el Excmo. Sr. Presidente del Organismo, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente resolución, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del extraordinario de revisión.

En Sevilla a 15 de diciembre de 2022.- El Secretario General (Resolución número 2501/2021, de 18 de mayo), Fernando Fernandez-Figueroa Guerrero.

Código Seguro De Verificación	b/c+DfyHjgxNHY+YjzRS8Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	16/12/2022 11:21:23
Observaciones		Página	16/16
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/b/c+DfyHjgxNHY+YjzRS8Q==		

